



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4010

17/11/2016

8500

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Juana Amalia (GS) y CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS)

RESPUESTA:

En primer lugar, cabe señalar que en el periodo a que hace referencia la pregunta (enero a octubre de 2016), el gobierno ha estado en funciones, por tanto, las medidas son las aprobadas hasta ese momento.

A este respecto, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece como instrumentos del Sistema Nacional de Empleo: la Estrategia Española de Activación para el Empleo, el Plan Anual de Política de Empleo y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, incluye un análisis de la situación y tendencias del mercado de trabajo, los principios de actuación y objetivos estratégicos y estructurales a alcanzar, así como el marco presupuestario, fuentes de financiación y criterios de gestión de los fondos. Se articula en torno a 6 ejes (orientación, formación, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades de acceso al empleo, emprendimiento y mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo). En el Eje de igualdad, se incluyen las actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, la permanencia en el mismo y la promoción profesional, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la asunción de las responsabilidades familiares. También incluye medidas dirigidas a promover la contratación en sectores de actividad diferentes a aquellos que se hubiera trabajado habitualmente.

En este marco, las actuaciones de las distintas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales se integran en el Plan Anual de Política de Empleo en el que se concretan los objetivos a alcanzar en el conjunto del Estado y en cada una de las distintas comunidades autónomas.

Por otro lado, el Plan Anual de Política de Empleo recoge también la información correspondiente a las acciones y medidas que las comunidades autónomas realicen con recursos económicos propios.

Asimismo, es importante señalar la consideración de las mujeres como colectivo prioritario en los programas de formación para el empleo. En esta misma línea, las comunidades autónomas con competencias transferidas pueden desarrollar aquellas acciones formativas que consideren prioritarias para atender a las necesidades de los trabajadores o tejido productivo de sus territorios. Del mismo



modo, en el marco de la formación profesional para el empleo para trabajadores ocupados, los agentes sociales y los centros de formación podrán programar acciones formativas para facilitar el acceso de las mujeres a los cargos directivos y toma de decisiones en las empresas.

Entre las actuaciones previstas para frenar el incremento del paro femenino se encuentran las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por la contratación laboral. Este marco ha sido delimitado por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral en la que se contempla un incremento de las bonificaciones previstas en el contrato de apoyo a emprendedores con desempleados jóvenes entre 16 y 30 años y mayores de 45 años en el caso de mujeres en ocupaciones en las que estén menos representadas, de las bonificaciones de cuotas por la transformación de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución, así como de la cuantía de las bonificaciones por la contratación de personas con discapacidad si se trata de mujeres.

Madrid, 5 de diciembre de 2016